

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 249 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-030-2019

“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL, CDI DE CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE DESARROLLO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (…)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños*

completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS."

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal (...)", de compras públicas www.compaspublicas.gob.ec;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que el artículo 4 de la norma adjetiva antes señalada, establece: "(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)";

Que, el artículo 18 del RGLOSNCPP, señala: "Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;

2. El titular del área requirente o su delegado; y,

3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...)

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.”;

- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catalogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”;*
- Que,** el artículo 45 de la norma ibídem dispone: *“Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:*
- 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en el inciso tercero del artículo 12, establece lo siguiente: *“(...) las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Oficio Nro. MAG-CGAF-2019-0085-OF de 17 de enero de 2019, la doctora María Dolores Luzuriaga Naranjo, Directora Administrativa, en funciones a la época, se dirigió a

la abogada Jeniffer Estefanía Benítez Argüello, Directora de Regulación y Control de Servicio de Seguridad Privada del Ministerio del Interior y solicitó:

“(...) se sirva emitir el informe y autorización previa, para la contratación del Servicio de Vigilancia, para garantizar la seguridad de las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, ubicado en la Av. Eloy Alfaro N30-50 y Amazonas.”

Que, con Oficio Nro.MDI-VDI-SOP-DRCS-2019-0725-O de 26 de febrero de 2019, la abogada Jeniffer Estefanía Benítez Argüello, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, remitió la autorización e informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, indicando lo siguiente:

*“7. Por todo lo expuesto, **AUTORIZO** la contratación de los siguientes puestos de servicio de seguridad privada:*

Nro.	NOMBRE DEL INMUEBLE	Puestos de 24 HORAS LUN – DOM	Puestos de 12 HORAS LUN-VIER	Puestos de 8 HORAS LUN-VIER
1	EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURAY GANADERÍA MAG – PLANTA CENTRAL	03	04	
2	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (GUARDERÍA)	01		
3	GRANJA DE TUMBACO EX PMA (PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS)	01		

8. La presente autorización tiene vigencia indefinida, siempre que no existan cambios en: a) la denominación, la razón social, y/o naturaleza jurídica de la institución solicitante; o, b) el/los inmuebles que ocupa, el número de guardias de seguridad privada, su modalidad de contratación (24, 12 u 8 horas o, su distribución en el inmueble, sin perjuicio de que el Departamento de Control y Supervisión de Organizaciones de Seguridad Privada de la Inspectoría General de la Policía Nacional, COSPIGPN, verifique el cumplimiento y pertinencia del informe y autorización emitidos, en cualquier momento.”;

Que, según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-3799-M de 26 de abril de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió al ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y solicitó: *“regularizar y emitir la certificación de las actividad de la Programación Anual de Planificación de la dependencia en mención, de acuerdo a lo siguiente:*

“(...

NIVEL 1									
Nivel Central									
NIVEL 2									
Coordinación General Administrativa Financiera									
NIVEL 3									
Dirección Administrativa									
EOD ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA	TAREA	PROGRAMA e-SIGEF	ACTIVIDAD e-SIGEF	FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION ITEM	MES CERTIFICADO	MES DEVENGADO	MONTO
9999	Ejecutar el servicio de vigilancia del edificio del mag-planta central	01	1	1	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Abril	Agosto	(...)

“(...

Que, mediante Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0820-M de 29 de abril de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó:

"(...) sírvase encontrar adjuntan las certificaciones a las actividades de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 de la Dirección de Administración del Talento Humano Nro. DPEI-CERT-GP-0123 (...) y para la Dirección Administrativa Nro. DPEI-CERT-GP-0122 (...) emitidas por la Dirección de Planificación e Inversión."

Que, según se desprende del Oficio Nro. MAG-CGAF-2019-0827-OF de 02 de agosto de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió a la abogada Jeniffer Estefanía Benítez Argüello, Directora de Regulación y Control de Servicio de Seguridad Privada del Ministerio del Gobierno e indicó:

"En base a la necesidad de mantener la seguridad y vigilancia en los el Centro Nacional de Mejoramiento Genético y Producción "El Rosario", este Ministerio requiere iniciar el proceso de contratación de los 2 puntos de seguridad de 24 horas de lunes a domingo, a partir de 30 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto solicito de la manera más comedida, se incluya dentro de la autorización del Ministerio del Interior al Ministerio de Agricultura y Ganadería para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, dos puntos de vigilancia adicionales de 24 horas, para el Centro Nacional de Mejoramiento Genético, ubicado en la hacienda del Rosario."

Que, mediante Oficio Nro. MAG-CGAF-2019-0935-OF de 04 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió a la abogada Jeniffer Estefanía Benítez Argüello, Directora de Regulación y Control de Servicio de Seguridad Privada del Ministerio del Gobierno e indicó:

"(...) el Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, nos ratificamos y aceptamos la autorización emitida por el Ministerio de Interior, para la contratación del Servicio de Vigilancia para el inmueble denominado Hacienda el Rosario, en vista que no ha sido modificado en ninguno de los parámetros la autorización emitida en el año 2018."

Que, mediante Oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2019-2363-O de 05 de septiembre de 2019, la abogada Jeniffer Estefanía Benítez Argüello, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, al dar respuesta al requerimiento transcrito en el considerando precedente, señaló:

"(...) al no existir variación alguna con relación a su última solicitud realizada en el año 2018, no es necesario que esta Dirección del Ministerio de Gobierno emita un nuevo pronunciamiento relacionado con los inmuebles MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, por lo que permanece autorizado exclusivamente lo siguiente:

Nro.	NOMBRE DEL INMUEBLE	Puestos de 24 HORAS LUN – DOM	Puestos de 12 HORAS LUN-VIER	Puestos de 8 HORAS LUN-VIER
1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (GUARDERÍA)	02 L-D		

(...)"

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-11027-M de 02 de octubre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero y solicitó se emitan las certificaciones presupuestarias plurianuales, de conformidad a lo siguiente:

"(...)

PROCESO	MODALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUIDO IVA AÑO 2020	ATAR AL SERCOP

Contrato de servicio de vigilancia del edificio del MAG-Planta Central	Subasta Inversa Electrónica	360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000	Servicio de Seguridad y Vigilancia	(...)	SI
--	-----------------------------	---	------------------------------------	-------	----

(...);

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11068-M de 03 de octubre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirigió a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, e indicó:

" (...) envió las certificaciones presupuestarias plurianuales Nos. 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283. Para los procesos de contratación generados en el año 2019 y que se seguirán ejecutando en el año 2020 (...).";

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-11609-M de 17 de octubre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, e indicó:

"(...) me permito solicitar, se disponga a quien corresponda, liquidar la certificación presupuestaria Nro. 562 y se proceda con la emisión de certificaciones presupuestarias de conformidad con el siguiente detalle:"

"(...)

PROCESO	ITEM	DESCRIPCION ITEM	VALOR INCLUIDO IVA	ASOCIAR AL SERCOP
Contrato de servicio vigilancia del edificio del MAG- Planta Central	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	(...)	SI

(...);

Que, dando contestación al Memorando No. MAG-CGAF-2019-11609 de 17 de octubre de 2019, referido en considerandos precedentes, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-11658-M de 18 de octubre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirige a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, e indica:

"se certifica la disponibilidad presupuestaria con cargo a las siguientes partidas:"

"(...)

Contrato de servicio de vigilancia del Edificio del MAG-Planta Central/ Certificación Nro. 706

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000	Servicio de Seguridad y Vigilancia	(...)
TOTAL CERTIFICADO		(...)

IVA contrato de servicio de vigilancia del Edificio del MAG-Planta Central/ Certificación Nro. 707

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000	Servicio de Seguridad y Vigilancia	(...)
TOTAL CERTIFICADO		(...)

(...);

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-12666-M, de 07 de noviembre de 2019, el ingeniero Adrián Patricio Aguas Camacho, Servidor Público 7, presentó la **"IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO"** en el que consta:

"OBJETIVO:

La contratación del servicio de seguridad y vigilancia, tiene como objetivo principal, prevenir los riesgos a los que están expuestos los servidores, usuarios y bienes muebles e inmuebles de esta Cartera de Estado como posibles asaltos o hurtos, huelgas, alborotos populares, conmoción popular o cualquier otra calamidad que atente contra la seguridad de las personas o de los bienes, en cumplimiento a lo que dispone el Reglamento de Bienes del Sector Público, artículo 3."

CONCLUSIÓN.-

En base al o expuesto anteriormente, se recomienda dar inicio al proceso de contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO", mediante Subasta Inversa Electrónica."

Que, según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-12678-M de 08 de noviembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó:

"Dentro del proceso de contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO", solicito de la manera más comedida, se designe al Administrador del Contrato, para lo cual sugiero lo siguiente:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Ing. Verónica Maliza – Servidor Público 5."

Que, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-12758-M de 11 de noviembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a la ingeniera Narciza Verónica Maliza Castro, Servidor Público 5, e indicó:

*"(...) se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten, y al no existir impedimento de orden legal, **DESIGNO** a usted como Administrador del contrato para el proceso de contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO", será responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en el contrato, por lo que se dispone considerar además lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 093-MAG-2019, de 12 de noviembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y

CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO" (...) con cargo a la estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-530208-1701-001-0000-0000, correspondiente a la Dirección Administrativa.”;

Que, según consta en el Memorando No. MAG-CGAF-2019-12872-M de 13 de noviembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y en referencia al proceso de contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”, solicitó:

“(…) se sirva designar la comisión técnica para el proceso referido (...), para lo cual sugiere a los servidores públicos cuyos datos se detallan a continuación:

Comisión Técnica:

COMISIÓN TÉCNICA	
PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD	
Nombres y Apellidos completos:	Lorena Madeline Guevara García
Número de cédula:	1709227621
Cargo:	Servidor Público 5
Teléfonos/Extensión:	1177
Correo Electrónico:	
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE O SU DELEGADO	
Nombres y Apellidos completos:	Nathalia Cano Rodao
Número de cédula:	1722466461
Cargo:	Directora Administrativa
Teléfonos/Extensión:	1004
Correo Electrónico:	ncano@mag.gob.ec
PROFESIONAL AFIN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD	
Nombres y Apellidos completos:	María Roxana Rodríguez Mendoza
Número de cédula:	1309628889
Cargo:	Servidor Pública de apoyo 4
Teléfonos/Extensión:	1636
Correo Electrónico:	mrodriguez@mag.gob.ec

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-12891-M de 14 de noviembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a los servidores mencionados en el cuadro precedente, e indicó:

“(…) se acoge la sugerencia planteada; y, al amparo de las facultades legales que me asisten al no existir ningún impedimento de orden legal, se designa la conformación del Comité Técnico conforme se sugiere en el requerimiento, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente de la Comisión Técnica	Lorena Madeline Guevara García
Delegado del Área Requerente	Nathalia Cano Rodao
Profesional a fin al objeto de la contratación	María Roxana Rodríguez Mendoza

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, se emitió el documento denominado “INFORME DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO”, elaborado por el ingeniero Adrián Aguas, Servidor Público 7; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano, Directora Administrativa;

Que, el 14 de noviembre de 2019, se emitió el documento denominado **"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO"**, elaborado por el ingeniero Adrián Aguas, Servidor Público 7; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano, Directora Administrativa, en el que consta:

"24. RECOMENDACIÓN

Se recomienda el inicio del proceso de contratación para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO", mediante Subasta Inversa Electrónica, contemplando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

Que, el 14 de noviembre de 2019, se emitió el documento denominado **"VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO"**, elaborado por el ingeniero Adrián Aguas, Servidor Público 7; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano, Directora Administrativa, en el que consta:

"(...) se ha verificado que la Contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO", NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE."

Que, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-13148-M de 19 de noviembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y solicitó:

"(...) la autorización de inicio de proceso y aprobación del presupuesto referencial (...) para la contratación por Subasta Inversa Electrónica, del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO, con un plazo de 10 meses."

Que, el requerimiento formulado por la Dirección de Comunicación Social, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario inserto en el recorrido del Sistema de Gestión Documental del Quipux del mismo documento, que dispone: **"AUTORIZADO, CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS"**.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código No. **SIE-MAG-030-2019**, cuyo objeto de contratación es la **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO"**, con un plazo de trescientos cinco (305) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial, cronograma y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG – PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL ROSARIO"**; bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa, que a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

19 NOV. 2019



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

